

asista la ciudad por  
perpetuamente a la fiesta  
y Vísperas del S. Juan  
fulgentio =

todos los dias en que se celebra la fiesta y vísperas as  
y en esta con formidad se responde a dichos señores  
y los porteros citen a todos los Cavalleros Capitulares y  
los Escriuanos de Ayuntamiento pongan esta cedula en la ta  
bla para que se perpetue su memoria =

Venta de la canizada y  
sufragio =

La Ciudad a cordo que hauiendose satisfecho primer  
Las Consignaciones hechas en la Venta de la canizada y lo  
de la canizada pasado aquello que sobrase se aplique para la  
paga de la libranza de la fiesta de toros =

Caja alorru  
de los hornos =

Ypetition de fran. Barquez Juan garcia y Ignacio gomez  
y Dona Juana heredera personas que tienen Vueltas de agua en  
la arsequia para mouer los hornos de toros seda en que se ven  
Contribuyen por cada horno en cada un año cinquenta  
ducados para la moneda de la arsequia a cuya paga se obligaron  
antes de la Casa de la moneda y quando se les daua por el toro ten  
cada libra de seda veinte reales, y despus de ella se le da a ocho y  
nunno hallan que traua dar y se hallan perdidos, y por que la dicha o  
obligacion es durante subieron dichas Vueltas Insuperpetua y precisa  
seben interminas de de las las dhas Vueltas no se favoreze en cuya con  
sideracion se les ahecho algun agracia lo antes antezedentes y res  
pecto de que en este seben mas necesitados que en los otros y no se  
les ahecho cosa de diez ducados por cada horno y esta es muy  
corta y no competente a su perdida suplico a la ciudad se le  
descienda una mayor cantidad de la gracia = Haviendo  
la o ydo a cordo que las dhas partes cumplan con pagar por  
cada horno cinquenta ducados, esto por lo que toca a este pueblo  
y singularmente e exemplar para en adelante ni por su di que  
al derecho de la ciudad =

La ciudad a cordo que el Señor Don Antonio Prieto Infante